



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN ADELANTE EL “INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO VÍCTOR EDUARDO PÉREZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE SUSTENTABILIDAD SOCIAL; LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN ADELANTE “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JESÚS ELISEO RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN; LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO “LA CMIC”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL INGENIERO LUIS FERNANDO ZARATE ROCHA; LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, EN LO SUCESIVO “LA CANADEVI”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO FLAVIO TORRES RAMÍREZ; Y POR ÚLTIMO NACIONAL FINANCIERA SNC, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FIDEICOMISO REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA”, EN ADELANTE EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADA POR LA ING. AÍDA GUADALUPE ROEL RUIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; EN LO SUCESIVO SE DENOMINA A LAS CINCO ENTIDADES EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DEL “INFONAVIT”:

1.1. Que es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por ley que entró en vigor el día 24 de abril de 1972 y que tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar sistemas de financiamiento que permitan a los trabajadores la obtención de créditos para la adquisición de vivienda, así como la coordinación y financiamiento de programas de construcción para los trabajadores.

1.2. Que en cumplimiento de sus objetivos y conforme a la ley que lo crea y regula, se ha propuesto instrumentar mecanismos para optimizar los esquemas de financiamiento y promover el desarrollo de programas habitacionales para que trabajadores con montos de crédito bajo obtengan una vivienda.

1.3. Que su H. Consejo de Administración en su Sesión 608, celebrada el 30 de enero de 2002, aprobó el PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA ECONÓMICA, el cual tiene como objetivo primordial, incentivar la construcción de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE

viviendas en el sector de más bajos recursos con apoyo de esquemas específicos que permitan a través de la coparticipación de las autoridades federales, estatales y municipales, desarrolladores de vivienda y el propio "INFONAVIT", satisfacer la demanda de los trabajadores derechohabientes de bajos ingresos.

1.4. Que con este Programa, se atiende al sector que tiene el mayor número de derechohabientes, dando equidad a éstos, independientemente del nivel de ingreso, con lo cual disminuyen los montos promedio de créditos, permitiendo al "INFONAVIT" beneficiar cada vez más a un número mayor de trabajadores.

1.5. Que con fecha 20 de agosto del año 2002, el "INFONAVIT" y Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica, celebraron un convenio de colaboración cuyo objeto es desarrollar en forma conjunta acciones que permitan promover el ahorro de energía eléctrica en las viviendas financiadas por este Instituto.

1.6. Que su H Consejo de Administración en su Sesión Ordinaria 683, celebrada el 26 de marzo de 2008, se dio por enterado de que el "INFONAVIT" se sumó a la estrategia nacional de cambio climático con el lanzamiento del programa "Hipoteca Verde", que es un crédito que cuenta con un monto adicional para que el derechohabiente pueda comprar una vivienda ecológica y así obtener una mayor calidad de vida, además de obtener ahorros en el gasto familiar, derivado de ecotecnologías que generan ahorros en el consumo de luz, agua y gas, contribuyendo así al uso eficiente y racional de los recursos naturales y al cuidado del medio ambiente.

1.7. Que su H. Consejo de Administración en su Sesión Ordinaria 708, celebrada el 21 de abril de 2010, aprueba la propuesta para establecer la presencia permanente del "paquete básico de ecotecnologías" en las viviendas financiadas por "INFONAVIT", así como incrementar el valor máximo de la vivienda económica a 118 veces salarios mínimos mensuales Distrito Federal (VSM MDF).

1.8. Que el H. Consejo de Administración en su Sesión Ordinaria 714, celebrada el 27 de octubre de 2010, mediante la cual se otorgaron facultades a los Comités de Calidad de Vida y riesgos, aprobó el nuevo esquema de Vivienda de interés social sustentable; para que todos los créditos que se formalicen en el Instituto en las líneas II, III y IV tengan obligatoriamente que incorporar ecotecnias en sus viviendas y la oportunidad de una mejor calidad de vida, gracias a los ahorros generados en su gasto familiar mensual, derivados de las ecotecnologías que disminuyen los consumos de energía eléctrica, agua y gas, contribuyendo así al uso eficiente y racional de los recursos naturales y al cuidado del medio ambiente. Por ello, las





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE

viviendas ecológicas adquieren un mayor valor patrimonial en comparación con las viviendas tradicionales.

1.9. Que en este acto será representado por el Ingeniero Víctor Eduardo Pérez Orozco, en su carácter de Subdirector General de Sustentabilidad Social y apoderado del "INFOANVIT", según consta la escritura pública No. 30,825 de fecha 28 de mayo de 2004, pasada ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario Público No. 86 del Distrito Federal, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.

1.10. Que tiene como domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, México, Distrito Federal.

1.11. Que tiene interés en participar en el presente convenio con el fin de apoyar el desarrollo de la vivienda de interés social sustentable aportando créditos a sus derechohabientes.

2. DE "LA COMISIÓN":

2.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 8o. de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

2.2. Que tiene por objeto, entre otros celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas con personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica y promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad, conforme a lo previsto en las fracciones V, VII y IX del artículo 9o. de la Ley invocada en la declaración anterior.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 3o. del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2001, la Secretaria de Energía con la participación de "LA COMISIÓN" y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (como la define el transitorio quinto de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de Energía), tomará las medidas conducentes para propiciar la utilización racional de la energía eléctrica y desarrollará campañas para ese propósito, en los términos de los programas para el ahorro de energía.

2.4. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como un eje transversal de las políticas públicas la sustentabilidad ambiental, el cual exige que

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.

Handwritten initials 'C.A.' and 'E.A.' on the right side of the page.

Large handwritten signature on the bottom right side of the page.





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE

México se sume con toda eficacia y con toda responsabilidad a los esfuerzos internacionales por evitar que el planeta llegue a sufrir dislocaciones ambientales sin remedio, como el calentamiento global, para lo cual se requerirá establecer estrategias que promuevan adecuaciones para la incorporación de sistemas de generación de mayor eficiencia así como la incorporación de energías renovables.

2.5. Que su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acreditan con el testimonio de la escritura pública número 308,845, de fecha 10 de enero de 2011 otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 del Distrito Federal. Dichos poderes y facultades a esta fecha no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

2.6. Que tiene entre sus finalidades la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.

2.7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9o. fracción VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

2.8. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en Río Ródano No. 14 oficina 701, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México D.F.

2.9. Que es de su interés el participar en este convenio con objeto de proporcionar servicio de energía eléctrica de calidad, mediante redes de distribución subterránea, competitivas e interconexión de energías alternas a la red, que respeten la normatividad ambiental, que eliminen el impacto visual, que brinden seguridad a la población y cumplan con las expectativas de la comunidad.





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE

3. DE "LA CMIC":

3.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.

3.2. Que su objeto es, entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción dentro y fuera del país; proporcionar servicios para la realización de proyectos, diseños de construcción o trabajos de supervisión, así como llevar a cabo las gestiones correspondientes ante organismos públicos o privados; ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno; fomentar e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura (básica, social, para el desarrollo económico e infraestructura tecnológica), desarrollos, comerciales, turísticos y de servicios; así como la edificación de vivienda; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción.

3.3. Que tiene particular interés en participar en las actividades que tengan como objetivo el beneficio social de los ciudadanos.

3.4. Que cuenta con una infraestructura de 42 Delegaciones, como punto de apoyo en toda la República Mexicana.

3.5. Que el Ingeniero Luis Fernando Zarate Rocha cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública No. 44217, de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltran Lara, titular de la Notaría Pública No. 169 del Distrito Federal.

3.6. Que tiene como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Código Postal 14010, Ciudad de México, Distrito Federal.

3.7. Que tiene interés en participar en el presente Convenio con la finalidad de que las viviendas económicas que construyen sus agremiados en el país, cada vez cuenten con mayor calidad y mejores características.





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE

4. DE "LA CANADEVI":

4.1. Que es un Organismo de interés público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, con circunscripción en toda la República Mexicana, como se demuestra con la escritura pública número 90 975 de fecha 9 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Notario Público Número Cincuenta y Seis de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Martínez Urquidi.

4.2. Que de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones le corresponde representar, promover y defender los intereses generales del giro industrial de desarrollo y promoción de vivienda en la República Mexicana, anteponiendo el interés público sobre el privado, así como ser órgano de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional.

4.3. Que es el único organismo de interés público del país cuyo objeto es la identificación de población con necesidades de desarrollo de vivienda, localización de terrenos viables para desarrollar vivienda; elaboración de estudios de mercado para el desarrollo de vivienda; tramitación y obtención de créditos para desarrollar los proyectos de desarrollo de vivienda; tramitación y obtención de créditos hipotecarios para los adquirentes de vivienda; inversión de capital en desarrollos de vivienda; subcontratación de constructores de vivienda y urbanizadores; elaboración de anteproyectos, planes y proyectos de desarrollo de vivienda; tramitación y obtención de licencias y permisos municipales, estatales y federales para proyectos de desarrollo de vivienda, y escrituración de vivienda a través de fedatarios públicos.

4.4. Que representa y apoya a los desarrolladores industriales de la vivienda, para producir con ética, la vivienda digna que en cantidad y calidad requiere nuestro país.

4.5. Que para el cumplimiento de su objeto ha establecido y actualmente operan delegaciones en cada una de las entidades federativas de la República Mexicana.

4.6. Que el Lic. Flavio Torres Ramírez, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la escritura pública número 107514 de fecha 23 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número 56 de la Ciudad de México Distrito Federal, Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi.





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE

4.7. Que tiene como domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Calle Darwin número 30, 4° Piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, Distrito Federal.

4.8. Que tiene interés en participar en el presente convenio con la finalidad de que las viviendas económicas que desarrollan sus agremiados en el país, cada vez cuenten con mayor calidad y mejores características.

5. DEL "FIDUCIARIO":

5.1. Que es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por la Ley Orgánica de Nacional Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, así como sus modificaciones, y su Reglamento Orgánico.

5.2. Que en su calidad de fiduciario, con fecha 13 de octubre de 2011 celebró con el "INFONAVIT", en su carácter de fideicomitente, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 80636, denominado "Fideicomiso Registro Único de Vivienda" (el "Fideicomiso"), cuyo objeto principal consiste en colaborar en la atención de las necesidades sociales del país relacionadas con la oferta y demanda de vivienda nueva y usada en México, mediante el mejoramiento de la capacidad y funcionalidad del Registro Único de Vivienda.

5.3. Que con fecha 31 de octubre de 2011, se celebró una sesión ordinaria del comité técnico del Fideicomiso en la cual se acordó, entre otros, el nombramiento de la Ing. Aída Guadalupe Roel Ruiz como Directora General del Registro Único de Vivienda, así como el otorgamiento de poderes en su favor por parte del Fiduciario para ser ejercidos en relación con los bienes y derechos del Fideicomiso.

5.4. Que derivado de lo mencionado en el numeral anterior, comparece a la celebración del presente instrumento debidamente representado por la Ing. Aída Guadalupe Roel Ruiz, quien cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número 120705, de fecha 18 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría número 9 del Distrito Federal.

5.5. Que tiene como domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Av. Insurgentes Sur 1685, 6° Piso, Oficina 603 Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, Distrito Federal.





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE

5.6. Que tiene interés en participar en el presente convenio para llevar a cabo los fines del Fideicomiso mediante la aportación de cierta información que facilite la integración de los procesos operativos del sector vivienda en nuestro país.

6. DECLARAN LAS PARTES:

6.1. Que reconocen la personalidad con la que cada uno comparece en el presente convenio y están de acuerdo a sujetarse a los términos y condiciones del presente instrumento conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" para promover el desarrollo ordenado de la vivienda de interés social sustentable, simplificando la reducción de trámites y tiempos de respuesta en el procedimiento para la electrificación de fraccionamientos por terceros, buscando alternativas de solución en la dotación del servicio de energía eléctrica e interconexión a la red de fuentes de generación alternas que se instalen como parte del desarrollo o la vivienda individual, así como, la instrumentación conjunta de mecanismos en los casos en que "LAS PARTES" deban interactuar, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable a "LAS PARTES".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "INFONAVIT" se compromete a:

1. Promover entre los desarrolladores de vivienda, la utilización de instalaciones eléctricas, telefónicas y otros servicios de tipo subterráneo, así como el uso de energías alternativas a fin de disminuir la contaminación visual y propiciar una mejor calidad de servicios a los nuevos usuarios.

2. Promover que los desarrolladores de vivienda, efectúen los trámites ante "LA COMISIÓN", asociados a la prestación del servicio público de energía eléctrica, previo a que se inicie la construcción del proyecto, de acuerdo con las siguientes actividades:

- Presentar solicitud de factibilidad de servicio.
- Presentar solicitud de servicio.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature in red ink on the right side of the page.

Large handwritten signature on the right side of the page.





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE

- Acordar las condiciones en que se suministrará el servicio, firmar el convenio correspondiente y en su caso cubrir las aportaciones que procedan.
- Con el objeto de que **“LA COMISIÓN”** elabore los proyectos de la red subterránea, presentar los planos de lotificación y vialidades debidamente autorizados por la autoridad competente.
- Informar la fecha de inicio de la construcción del proyecto, solicitando la asignación de supervisor responsable por parte de **“LA COMISIÓN”**.
- Que los Desarrolladores de vivienda presenten inventario de materiales y equipos instalados, así como la documentación que acredite la adquisición de los mismos, con sus correspondientes certificados de laboratorio emitidos por **“LA COMISIÓN”**.
- Una vez concluida la construcción de la red de distribución firmar de común acuerdo el acta de entrega recepción entre el desarrollador responsable del proyecto y **“LA COMISIÓN”**. y en su caso la firma del contrato de interconexión de energías alternas conectadas a la red,
- Dar aplicación y difusión a lo establecido en este convenio, en todo el Territorio Nacional, dentro del ámbito de **“EL INFONAVIT”**.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **“FIDUCIARIO”** se compromete a informar a **“LA COMISIÓN”** los proyectos que se registren en el RUV, proporcionando el nombre del desarrollador, nombre del proyecto, lugar de ubicación, geo-referencias de la vivienda o polígono, número de viviendas y costo de las mismas, sin que lo anterior, impida que **“LA COMISIÓN”**, apruebe los proyectos.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LA COMISIÓN”** se compromete a:

1. Apoyar la electrificación de vivienda de interés social sustentable mediante la promoción de redes de distribución subterránea, considerando los beneficios que este tipo de instalaciones tiene en su operación y mantenimiento, así como la mejora en la calidad y continuidad del servicio. Para tal efecto **“LA COMISIÓN”** colaborará con los desarrolladores de vivienda, en los siguientes conceptos:

- Elaboración del proyecto de la red de distribución, incluyendo relación de materiales y equipos requeridos.
- Supervisión de la obra durante la construcción.
- Pruebas de puesta en operación, y





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE

- Conexión de la red de distribución al sistema de “LA COMISIÓN”, en un en un término no mayor a cinco días hábiles, una vez formalizada el acta entrega-recepción,

2. “LA COMISIÓN”, en términos de lo dispuesto en el “Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica” vigente, tendrá a su cargo:

- Suministro e instalación de acometidas en baja tensión.
- Suministro e instalación de equipos de medición.

3. Facilitar la interconexión de fuentes de generación de energía renovable, instaladas en el desarrollo o las viviendas que lo constituyen, asegurando el suministro oportuno de los equipos de medición, previa firma del contrato respectivo y pago del costo convenido por el equipo a instalar.

4. “LA COMISIÓN”, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción III del “Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones”, otorgará la exención del cargo por ampliación correspondiente a los proyectos que de acuerdo al “INFONAVIT” se incorporen a su programa de vivienda de interés social sustentable.

5. Desarrollar las actividades inherentes a la atención de las solicitudes, dentro de los tiempos indicados en la siguiente tabla:

| Actividad | Días hábiles de trámite | |
|---|-------------------------|--|
| | Normal | Vivienda de interés social sustentable |
| Respuesta a la solicitud de factibilidad. | 5 | 3 |
| Respuesta a la Solicitud de Servicio (oficio resolutivo) | 15 | 7 |
| Elaboración de proyecto cuando el desarrollador lo presente de forma aérea o aprobación en el caso de que presente el proyecto subterráneo con los beneficios del convenio. | 20 | 10 |
| Elaboración de convenio por obra específica | 10 | 5 |
| Asignación de supervisor para la obra | 5 | 2 |
| Revisar inventario, firma de acta de entrega recepción y pruebas de puesta en servicio. | 15 | 3 |
| Conexión a la red de distribución | 10 | 5 |
| Total | 80 | 35 |





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE

En caso de que “LA COMISIÓN” no emita la respuesta a las solicitudes en los tiempos establecidos en la tabla anterior, éstas se consideran aceptadas, cuando proceda, aplicando la afirmativa ficta, bastando para ello conservar la copia del acuse de la solicitud.

Con relación a las pruebas de puesta en servicio, el desarrollador deberá de estar en contacto permanente con “LA COMISIÓN” para que con anticipación se prevea lo necesario para la ejecución de las pruebas en tiempo y forma. En caso de que “LA COMISIÓN” no realice las pruebas en los tiempos establecidos, se acuerda entre “LAS PARTES”, la energización inmediata de la misma en los términos del Procedimiento de Obras por Terceros vigente.

6. “LA COMISIÓN”, autorizará por cada proyecto la alternativa de sustituir el cable de cobre del neutro corrido, por un conductor de aluminio o cualquier otro que cumpla con las características equivalentes al conductor de cobre, para ser instalado en instalaciones subterráneas.

7. “LA COMISIÓN”, previo análisis, delimitará las áreas con alto impacto corrosivo por contaminación en las que se requiera la instalación de transformadores y seccionadores de acero inoxidable.

8. “LA COMISIÓN”, delimitará las áreas con alto nivel freático en las que se requiera la instalación de cables de energía con elemento bloqueador. En los casos de no contar con esta delimitación se tomará como referencia para ello, el estudio de mecánica de suelo que para tal efecto presente el desarrollador.

9. Dar aplicación a lo establecido en este convenio, en todo el Territorio Nacional, mediante la promoción dentro y fuera de sus instalaciones a su personal y el personal de los desarrolladores.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA CMIC” y “LA CANADEVI” se comprometen a:

1. Dar a conocer entre sus afiliados, los términos de este Convenio sobre los beneficios que obtendrán del mismo; así como, de los compromisos para dar cumplimiento en todo el Territorio Nacional, dentro del ámbito de “LA CMIC” y “LA CANADEVI” a lo establecido en este Convenio.

2. Promover entre sus afiliados, el desarrollo y la promoción de vivienda de interés social sustentable, así como su construcción, apoyar, representar y coordinar la





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE

obtención de beneficios, así como la aplicación de este Convenio entre los afiliados interesados.

Informar a sus afiliados que **“LA COMISIÓN”** está obligada a proporcionar el servicio cuando se efectúe la aportación que resulte de menor costo para el solicitante, siempre y cuando, se cumpla con toda la normatividad aplicable en la zona donde se requiera el servicio, o bien, al costo en que incurra el Suministrador cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, determinadas conforme al documento de “Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones” a que hacen mención los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, no exista otra solución, debiendo considerar lo dispuesto en el artículo 9 Bis de dicho Reglamento. El solicitante podrá optar, en su caso, por realizar a su cargo la obra específica o ampliación, cumpliendo con las disposiciones aplicables en términos del artículo 9 del citado Reglamento y la Guía Técnica del Anexo 1A.

3. Difundir entre sus afiliados, que cuando se solicite la instalación de un seccionador, como parte de las obras necesarias para el suministro de energía eléctrica al desarrollo, únicamente estarán obligados a pagar el costo que resulte de la solución técnica más económica, en base a las capacidades de diseño existentes en el mercado. Cuando por necesidades del sistema eléctrico se solicite la instalación de un equipo que exceda los requerimientos del desarrollo o servicio, **“LA COMISION”** reembolsará la diferencia entre el costo del equipo instalado y la solución técnica más económica de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 fracción I y II del Reglamento de la ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones.

4. Informar a sus afiliados que el suministro de los medidores para la facturación del consumo de energía eléctrica, que a solicitud del desarrollador se instalen en las fachadas de las viviendas con el fin de eliminar los muretes y evitar la contaminación visual, será responsabilidad del desarrollador.

En el caso de que las viviendas cuenten con fuente de generación renovable en pequeña escala, los medidores deberán contar con la capacidad de registrar la energía eléctrica en forma bidireccional.

Los medidores suministrados a iniciativa del desarrollador serán instalados invariablemente por **“LA COMISIÓN”**, previéndose el reembolso al desarrollador a cuenta de otras aportaciones del costo del medidor, que convencionalmente se instala por parte del suministrador.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE

SEXTA.- Con el propósito de impulsar la construcción de redes de distribución de energía eléctrica subterránea, **“LA COMISIÓN”** con el apoyo de **“EL INFONAVIT”**, **“LA CMIC”** y **“LA CANADEVI”**, se compromete a optimizar los proyectos de redes aéreas propuestos por los desarrolladores, de forma tal que el diferencial entre el costo de los dos proyectos, no supere el 15% en caso contrario **“LA COMISIÓN”** absorberá el 50% del diferencial en exceso, considerando para tal efecto los costos incluidos en el Catálogo de Precios autorizado por la Comisión Reguladora de Energía, el otro 50% será cubierto por el desarrollador. Este acuerdo quedará formalizado en el convenio específico que suscriban **“LAS PARTES”**, para estos casos. Es prerrogativa del desarrollador presentar los ejercicios de costeo entre diseño aéreo y diseño subterráneo y es obligación de **“LA COMISION”** revisarlos y en su caso darle cumplimiento al compromiso de la presente cláusula.

SÉPTIMA.- Acuerdan **“LAS PARTES”** conformar la Comisión Técnica permanente, que deberá reunirse bimestralmente y cuando a petición de **“LAS PARTES”** se requiera tratar asuntos relativos a la aplicación de este convenio o innovaciones que se puedan insertar para mejora; lo anterior para dar seguimiento al cumplimiento cabal de los acuerdos plasmados en el presente convenio y buscar aplicar los beneficios de la sustentabilidad derivada de la ecotecnología y las energías alternas al desarrollo de la vivienda de interés social sustentable. Así como, identificar áreas de oportunidad para la mejora del proceso de gestión en el diseño y construcción de estos proyectos. Cada entidad será responsable de hacer públicos en el ámbito de su responsabilidad, los acuerdos que se deriven de las reuniones de esta Comisión Técnica, vigilando además su cabal cumplimiento.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio es por tiempo indefinido y entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

NOVENA.- Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con no menos de 30 días hábiles de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Los asuntos pendientes al término del presente instrumento, continuarán siendo tramitados por **“LAS PARTES”** en lo que le corresponda, de acuerdo a los compromisos que adquiere en este convenio, hasta su total terminación.

DÉCIMA.- Este Convenio podrá ser modificado por **“LAS PARTES”** de común acuerdo. Las modificaciones sólo serán validadas cuando consten por escrito con la firma de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Se incorpora al cuerpo del presente Convenio la Guía Técnica de Apoyo, elaborada por **“LA COMISION”** para dar seguimiento a la correcta



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE

aplicación de los beneficios, la cual será parte integral de este Convenio, misma que se contempla como Anexo 1A.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe error, dolo, mala fe ni ningún otro vicio del consentimiento que pueda invalidar este Convenio y leído que fue para que "LAS PARTES" se enteraran de su contenido y alcance legal, lo firman en entera conformidad en cinco tantos, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES" en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 17 días del mes de mayo del año 2012.

POR EL INFONAVIT

POR LA CMIC

EA

ING. VICTOR EDUARDO PÉREZ OROZCO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD SOCIAL

ING. LUIS FERNANDO ZARATE ROCHA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR LA COMISIÓN

POR LA CANADEVI

ING. JESÚS ELISEO RAMOS
SUBDIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN

LIC. FLAVIO TORRES RAMÍREZ
PRESIDENTE

POR EL FIDUCIARIO

ING. AIDA GUADALUPE ROEL RUIZ
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO UNICO DE VIVIENDA

h





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUSTENTABLE

TESTIGOS DE HONOR

POR LA COMISIÓN

POR EL INFONAVIT


MTRO. ANTONIO VIVANCO
CASAMADRID
DIRECTOR GENERAL


C.P. VÍCTOR MANUEL BORRÁS SETIÉN
DIRECTOR GENERAL



